

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 27 de mayo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por doña Isabel Ramos Román, como Secretaria y Gerente de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 4 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación.

Tercero. El Patronato, en reunión de 15 de marzo de 2004, acordó por unanimidad dar nueva redacción a los Estatutos de la Fundación para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera de la misma.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la modificación de Estatutos ha sido formalizada en escritura pública otorgada el 26 de marzo de 2004, ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.078 de su protocolo, a la que se une el acuerdo de modificación adoptado por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la misma por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, el 17 de mayo de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía

y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de Estatutos de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la línea aérea de MT de CT Gasolinera Darro a CT Cortijo Romailique, en el t.m. de Darro, se aprueba el proyecto de ejecución, y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea (Expte. 6948/AT). (PP. 2737/2004).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 1999, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitó en esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución, y Declaración en concreto de utilidad pública acompañando relación de propietarios y organismos públicos afectados.

Segundo. Consta en el Expediente Resolución de Informe Ambiental favorable, emitido con fecha 5 de julio de 2001, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Tercero. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2000, BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2000, BOP de Granada núm. 290, de 20 de diciembre de 1999, y diario Ideal de Granada, de 19 de noviembre de 1999.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Darro.
- Diputación Provincial de Granada.
- Consejería de Medio Ambiente.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Cuarto. Durante el período de información pública, presentó alegación el siguiente afectado:

- Don Ramón Ruiz Martínez que solicita que se modifique la titularidad y que el trazado se ajuste lo máximo a la carretera adyacente a la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de la Consejería en Granada de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y expropiación forzosa de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La autorización y aprobación del Proyecto de Ejecución de las Instalaciones Eléctricas están reguladas por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocu-

pación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Autorizar la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Características: Línea aérea de M.T. de 4.306 m de longitud, conductor Al-Ac de 3x54,6 mm² aislamiento por cadenas de 3 elementos U4OBS y apoyos metálicos, con origen en C.T. Gasolinera Darro y final en C.T. Romailique, situada en t.m. de Darro (Granada).

Presupuesto: 60.886,86 €.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.

Segundo. Aprobar el Proyecto de ejecución de la mencionada línea.

Tercero. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada línea, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Acordar la imposición de servidumbres y limitaciones de dominio de los bienes que se relacionan en la relación de propietarios afectados del Anexo a esta Resolución, a los efectos del artículo 56 de la Ley 54/1997.

Quinto. Para la puesta en marcha de la instalación será necesaria la certificación por técnico competente de las condiciones impuestas en el informe ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 16 de julio de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.

ANEXO

Nº Finca	Propietario	Datos de la finca				Afección				Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Datos Catastro		Vuelo (m)		Apoyos		
				Nº Parc.	Nº Pol.	Long.	S.P. (m²)	Nº	Sup. (m²)	
2	Juan Blas García Sánchez C/. Ribera del Beiro, nº 22, 3ªC Granada	Darro	Llano Tonel	253	1	160	3.840	2 (1/2) 3(1/2)	1,2	Labor Secano
2/1	Juan Gómez Martínez C/ Virtudes, 6 Darro (Granada)	Darro	Llano Tonel	253	1	135	3.240	3(1/2) 4(1/2)	1,2	Labor Secano
4	DESCONOCIDO	Darro	...	251	1	2	24
15	Carmen Martínez Rodríguez Apto. de correos 1003 04080 ALMERÍA	Darro	Haza Grande	219	1	104	2.496	10 (1/2)	0,6	...
16	Alfredo López Gómez C/ Real, 42 Darro (Granada)	Darro	Haza Grande	218	1	65	1.560	10 (1/2)	0,6	...
17	DESCONOCIDO	Darro	Haza Grande	217	1	70	1.680	11 (1/2)	0,6	...
18	Encarnación Morillas Jiménez C/ Sol, 2 Darro (Granada)	Darro	Haza Grande	216	1	74	1.776	11 (1/2)	0,6	...
19	Juan Morillas Jiménez C/ Sol, 2 Darro (Granada)	Darro	Haza Grande	533	1	58	1.392	Labor secano
20	Ángeles Morillas Jiménez y Manuel Martínez Berbell (Málaga) Att: Encarnación Morillas Jiménez C/ Sol,2 Darro (Granada)	Darro	Haza Grande	534	1	62	1.488	12 (1/2)	0,6	Labor secano
21	Antonio Quesada Martínez C/ Bernabé del Campo Latorre, 23, 4ªDcha Elche (Alicante)	Darro	Haza del Puntal	215	1	85	2.040	12 (1/2)	0,6	Labor secano

RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la línea aérea de MT a 20 kV D/C Sub. Iznalloz-CT Santa Adela, en el t.m. de Iznalloz, se aprueba el proyecto de ejecución, y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea (Expte. 8029/AT). (PP. 2738/2004).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2001, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitó en esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución, y Declaración en concreto de utilidad pública acompañando relación de propietarios y organismos públicos afectados.

Segundo. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002, BOP de Granada de 22 de abril de 2002.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Iznalloz.
- Telefónica.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Cuarto. Durante el período de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- Don Librado García, don José Uceda Ruiz, don Francisco Rodríguez, don Francisco Mesa Ruiz y don José Mesa Linares manifiestan su disconformidad con el trazado de la línea, proponiendo una variante alternativa. El Ayuntamiento de Iznalloz informa desfavorablemente por entender que la línea podría afectar a una futura ampliación del casco urbano; contestando la beneficiaria que el trazado es el que reúne las mejores condiciones técnicas, ya que la ampliación del casco urbano no deja de ser una expectativa todavía no aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de la Consejería en Granada de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y expropiación forzosa de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por

el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La autorización y aprobación del Proyecto de Ejecución de las Instalaciones Eléctricas están reguladas por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Autorizar la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Características: Ampliación y mejora de línea aérea de M.T. a 20 kV D/C de 525 m de longitud y red subterránea de M.T. a 20 kV de 550 m, con origen en Sub. Iznalloz y final en C.T. «Sta. Adela», conductor LA-110, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados para la LAMT y para la RSMT conductor Aluminio de 150 mm² y aislamiento de polietileno reticulado y Reforma del C.T. «Sta. Adela», situado en el T.M. de Iznalloz (Granada).

Presupuesto: 108.337,56 €.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.

Segundo. Aprobar el Proyecto de ejecución de la mencionada línea.

Tercero. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada línea, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Acordar la imposición de servidumbres y limitaciones de dominio de los bienes que se relacionan en la relación de propietarios afectados del Anexo a esta Resolución, a los efectos del artículo 56 de la Ley 54/1997.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 16 de julio de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.